

 <p>Parques Nacionales Naturales de Colombia</p>	<p>NOTIFICACIÓN POR AVISO</p>	Código: GJ_FO_01
		Versión: 2
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 04/04/2014

AVISO

Mediante el presente aviso, la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, procede a notificar a INDETERMINADOS, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la ley 1333 de 2009, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, del siguiente acto administrativo:

FECHA DE AVISO: **19 ENE. 2018**

ACTO QUE SE NOTIFICA: N° 622 de 28 de agosto de 2017, "Por el cual se ordena el archivo de la indagación preliminar numero 009 de 2017 y se adoptan otras determinaciones".

EXPEDIENTE No.: 009-2017 / VIPIS

AUTORIDAD QUE LO EXPIDE: Luz Elvira Angarita Jiménez, Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales.

RECURSOS QUE PROCEDEN: No proceden

FECHA DE RETIRO: **25 ENE. 2018**

Es de advertir que la presente publicación por el termino de 5 días con copia íntegra del acto administrativo en la página de la entidad y se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ
 Directora Territorial Caribe
 Parques Nacionales Naturales de Colombia

Elaboró: Helena M.



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO

6 2 2 2 8 AGO. 2017

"Por el cual se ordena el archivo de la indagación preliminar número 009 de 2017 y se adoptan otras determinaciones"

La suscrita Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de la función policiva y sancionatoria asignada mediante Decreto 3572 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante auto No. 268 del 22 de febrero de 2017, esta Dirección abrió indagación preliminar contra indeterminados.

Que el 23 de marzo de 2017 fue publicada en la página de la entidad, la comunicación del acto administrativo arriba señalado, oficio N° 20176530001221 de 23 de febrero de 2017.

Que mediante Memorando No. 20176530000953 del 23 de febrero de 2017, esta Dirección con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo tercero del auto No. 268 del 22 de febrero de 2017, solicitó oficiar a la jefe de Vía Parque Isla Salamanca: *"Se requiere al jefe Vía Parque Isla Salamanca para que se sirva certificar si los presuntos infractores o quienes hayan manifestado interés, han realizado alguna petición a su jefatura con la pretensión d que le sean devueltos los elementos que fueron objeto de decomiso el 19 de agosto de 2016"*

Que mediante memorando 20176770000923 de 04 de abril de 2017, la jefatura de Vipis da constancia de lo siguiente: *"Que a la oficina de la Sede Administrativa del Vía Parque Isla Salamanca, no ha llegado ninguna manifestación de interés, ni petición alguna en la que los presuntos infractores soliciten que le sean devuelto los materiales objeto de decomiso.*

Que esta Dirección abrió la presente indagación con fundamento en el artículo 17 de la ley 1333 de 2009, el cual establece:

"...La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad. El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación. La indagación preliminar no podrá extenderse a hechos distintos del que fue objeto de denuncia, queja o iniciación oficiosa y los hechos que le sean conexos."

Que revisada la indagación preliminar No. 009/17 adelantada contra INDETERMINADOS, se observa que esta Dirección ha cumplido con lo ordenado en los artículos que componen la parte dispositiva del auto No. 268 del 22 de Febrero de 2017, en aras de verificar la ocurrencia de la conducta, si es constitutiva de infracción ambiental, si se ha actuó bajo al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad o si se identificó plenamente al presunto infractor.

"Por el cual se ordena el archivo de la indagación preliminar número 009 de 2017 y se adoptan otras determinaciones"

Que igualmente se observa, que no fue posible lograr con la finalidad de la indagación preliminar ordenada por seis (6) meses, en consecuencia y a falta de certeza del presunto infractor, esta Dirección ordenará el archivo de la indagación preliminar No. 009/17 adelantada contra indeterminados.

Que dentro del título VI de la ley 1333 de 2009, se señalan las alternativas de disposición final de especímenes de fauna y flora silvestre restituidos, en donde el artículo 51 preceptúa lo siguiente:

"ARTÍCULO 51. DESTRUCCIÓN O INUTILIZACIÓN. En los eventos en que los especímenes de fauna y flora silvestres, productos, implementos, medios y elementos objeto de aprehensión representen riesgo para la salud humana, animal o vegetal o se encuentren en estado de descomposición o amenacen en forma grave al medio ambiente o los recursos naturales, la autoridad ambiental competente determinará el procedimiento adecuado para su destrucción o inutilización, previo levantamiento y suscripción de acta en el cual consten tales hechos para efectos probatorios".

Que de conformidad con las anteriores disposiciones, esta Dirección ordenará al Jefe Vía Parque Isla Salamanca que proceda a la destrucción o inutilización de los elementos decomisados por la policía integrante del fuerte de carabineros del Vía Parque Isla de Salamanca y que se coloque a disposición de la Jefe de Vipis, mediante Oficio N° S-2016/FUCOT-GUCAR – 2925 del 19 de Agosto del 2016, en el kilometro dos en jurisdicción del municipio de Sitio nuevo, Departamento del Magdalena, al interior del área protegida, previo levantamiento y suscripción de acta en el cual consten tales hechos para efectos probatorios.

Que los elementos decomisados, referenciados en el párrafo anterior, son: "Cuarenta y cinco bultos de carbón vegetal (mangle)"

Por lo anterior,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Designar al Jefe Vía Parque Isla Salamanca, para que se sirva proceder a la disposición final de "Cuarenta y cinco bultos de carbón vegetal (mangle)", decomisados por la policía integrante del fuerte de carabineros del Vía Parque Isla de Salamanca y que se coloque a disposición de la Jefe de Vipis, mediante Oficio N° S-2016/FUCOT-GUCAR – 2925 del 19 de Agosto del 2016, en el kilometro dos en jurisdicción del municipio de Sitio nuevo, Departamento del Magdalena, al interior del área protegida, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: Una vez cumplido lo ordenado en el presente artículo, remitir con destino a esta indagación preliminar (009/17), acta en la cual conste el cumplimiento de la disposición final de "Cuarenta y cinco bultos de carbón vegetal (mangle)"

ARTICULO SEGUNDO: Cumplida la diligencia ordenada en el artículo anterior, archivar la indagación preliminar No. 009/17, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO TERCERO: Notificar por aviso el contenido del presente auto, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009, en concordancia con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

"Por el cual se ordena el archivo de la indagación preliminar número 009 de 2017 y se adoptan otras determinaciones"

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los

28 AGO. 2017

LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ
Directora Territorial Caribe
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó y revisó: Helena Meza D.